



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022202100282-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MAYERLING DURAN TARAZONA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandada mediante memorial presentado el 24 de noviembre de 2021 dió cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de noviembre del 2021. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial precedente se tiene que la demandada MAYERLING DURAN TARAZON dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2021, por lo que la presente solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 151 y 152 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales, siendo procedente su concesión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la demanda MAYERLING DURAN TARAZONA dentro del proceso ejecutivo que inició el Banco de Occidente S.A.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial de la demandada MAYERLING DURAN TARAZONA a la abogada AURA CAROLINA REY VELASCO, identificada con la T.P. No 284.765 del C. S. de la J. y correo electrónico carolinareyv@gmail.com, en la forma prevista para los curadores ad-litem (Inciso 2º Art. 154 y 156 C.G.P.)

TERCERO: COMUNICAR de esta providencia y de su nombramiento a la doctora AURA CAROLINA REY VELASCO, haciendo las correspondientes advertencias en los términos del inciso 3º del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc92a9788ac62f80f985316f4b78df700efa3c11f54222d4061d8011f91ea93**

Documento generado en 10/02/2022 11:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>